

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO de 10 de septiembre de 2008, del Tribunal de Cuentas, Sección de Enjuiciamiento Departamento 2.º, dimanante de Autos B-102/08.

E D I C T O

Sección de Enjuiciamiento. Departamento 2.º

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas mediante Providencia de fecha 10 de septiembre de 2008, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance núm. B-102/08, Entidades Locales, Huelva, que en este Departamento 2.º de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas, se sigue procedimiento de reintegro como consecuencia de presuntas irregularidades detectadas en la gestión económico-financiera del Ayuntamiento de Beas.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este Edicto.

Madrid, 10 de septiembre de 2008.- El Secretario, Juan Carlos López López.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 19 de septiembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Villacarrillo, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 118/2007.

NIG: 2309541C20071000097.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 118/2007. Negociado: PA.

De: Doña María Luz Fernández Rodríguez.

Procuradora: Sra. Carmen Ogáyar Amézcuca.

Ltrado: Sr. José Manuel Vidal Almagro.

Contra: Don Andrés José Cospedal Arnau.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 118/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Villacarrillo a instancia de María Luz Fernández Rodríguez contra don Andrés José Cospedal Arnau, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 79/08

En Villacarrillo, a 1 de septiembre de 2008.

Vistos por don Florencio Rodríguez Ruiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villacarrillo

núm. Uno, los autos de juicio de Divorcio Contencioso seguidos con el núm. 118/07, promovidos por doña María Luz Fernández Rodríguez, representada por la procuradora doña Carmen Ogáyar Amézcuca y asistida del letrado don José Manuel Vidal Almagro, contra don Andrés José Cospedal Arnau, en rebeldía, procede a dictar la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales y demás de pertinente aplicación,

F A L L O

Se estima parcialmente la demanda interpuesta por doña María Luz Fernández Rodríguez, representada por la procuradora doña Carmen Ogáyar Amézcuca y asistida del letrado don José Manuel Vidal Almagro, contra Andrés José Cospedal Arnau, en rebeldía, declarando la disolución por divorcio del matrimonio que se celebre entre las partes, con las siguientes medidas:

1. Que la guarda y custodia del hijo menor se atribuye a su madre doña María Luz Fernández Rodríguez, a cuyo cuidado queda confiado, compartiendo ambos progenitores la titularidad de la patria potestad sobre el mismo, si bien las facultades inherentes a la citada institución serán ejercidas de ordinario por la mencionada doña María Luz Fernández.

2. Don Andrés José Cospedal Arnau, en su condición de padre del menor, tiene derecho a visitar a su hijo y tenerlo en su compañía, lo que se ejercerá de la forma siguiente:

El primer y tercer fin de semana de cada mes, el viernes desde las 18,30 horas del mismo hasta las 20,00 horas del domingo, momento en el que deberá ser devuelto al domicilio familiar, donde reside la madre.

En las vacaciones de Navidad, un progenitor estará con el hijo desde las 18,30 del día que terminen las clases del primer trimestre hasta el 31 de diciembre a las 18,30 horas. Desde dicho día, hasta las 18,30 horas del día anterior al comienzo de las clases del segundo trimestre permanecerá el hijo con el otro progenitor.

En las vacaciones de Semana Santa un progenitor estará con el menor desde el sábado anterior al Domingo de Ramos (en el que se deberá entregar el menor a las 12,00 horas), hasta el miércoles siguiente, día en el que se deberá entregar al hijo a las 18,30 horas. Desde dicho momento hasta el domingo siguiente, a las 18,30 horas, permanecerá la menor con el otro progenitor, día en el que deberá ser entregado nuevamente, con anterioridad al comienzo del nuevo trimestre escolar.

En las vacaciones de verano, un progenitor permanecerá con el menor desde el día que termine el curso escolar a las 18,30 horas, hasta el 31 de julio a la misma hora. Desde dicho día, hasta las 18,30 horas del día anterior al comienzo del curso escolar permanecerá el hijo con el otro progenitor.

Los padres podrán elegir cada uno de los períodos referidos durante las vacaciones del menor. En caso de desacuerdo, la madre elegirá los años pares y el padre los años impares.

La entrega del menor deberá hacerse en el domicilio de la madre.

3. Don Andrés José Cospedal Arnau abonará a doña María Luz Fernández Rodríguez 200 euros al mes en concepto de alimentos de cada uno de los hijos. Dicha cantidad deberá ser satisfecha por anticipado dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente o libreta de ahorro que